

Convenio de Colaboración, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representando en este acto por su Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez y; por la otra **“Representaciones Ópticas de Occidente S.A. de C.V.”**, representado en este acto por su Apoderado Legal el C. Luis Miguel Gómez Díaz, partes a las que en lo sucesivo se les denominara como **“DIF ZAPOPAN”** y **“EL COLABORADOR”**, respectivamente sujetándose ambas partes a las siguientes.

DECLARACIONES:

Declaro **“DIF ZAPOPAN”** que:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,”** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Su Directora General, **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor mismo que fuera expedido el día 08 ocho de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho por la **C. Ma. Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato de “EL ORGANISMO”**, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de **“EL ORGANISMO”** en sesión extraordinaria celebrada de esa misma fecha, conforme a lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna
- III. Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Declaro **“EL COLABORADOR”** que:

- I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública numero 53,064 cincuenta y tres mil seiscientos cuatro pasada ante la fe del **Lic. Sergio Alejandro López Rivera** Notario Público número 64 sesenta y cuatro del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, el día 25 veinticinco de Julio del año 2007 dos mil siete, mismo que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la comercialización, distribución, producción, fabricación, compra, venta, maquila, permuta, almacenamiento, comisión, mediación, consignación, representación, industrialización,

importación, exportación, tráfico mercantil y comercio en general de toda clase de equipos médicos y ópticos, así como medicamentos, formulas medicas, artículos farmacéuticos y de óptica..

- II. Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 545-201 quinientos cuarenta y cinco interior doscientos uno de la Avenida Juárez, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- III. Su Apoderado Legal, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio; tal y como se desprende de la escritura pública numero 76, 062 setenta y seis mil sesenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera Notario Público número 64 sesenta y cuatro, del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, de fecha 01 primero de febrero del año 2011 dos mil once y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- IV. Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **ROO07072558.**

Declaran las partes que:

- I. Una de las prioridades de “DIF ZAPOPAN” consisten en procurar el bienestar de sus trabajadores, mediante acciones que contribuyan a elevar sus prestaciones sociales.
- II. Comparecen en este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontanea de las clausulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.
- III. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- IV. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir el objeto materia de este acuerdo de voluntades.
- V. En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Se establecen las condiciones para la promoción y adquisición de lentes para todos los trabajadores que cuenten con plaza legalmente autorizada por la administración del “DIF ZAPOPAN”.



Para tal efecto “DIF ZAPOPAN” facilitará el acceso a sus instalaciones del personal que previamente haya designado por escrito “EL COLABORADOR” para que realice las gestiones de promoción a favor de los trabajadores del primero de los mencionados.

SEGUNDA.- “DIF ZAPOPAN” a través de su Dirección de Administración y Finanzas y Jefatura de Departamento de Desarrollo de Capital Humano, tramitará los descuentos que procedan a aquellos trabajadores que los soliciten por escrito debidamente firmado por estos. Documento que deberá contener el nombre completo del trabajador y de sus familiares, señalando el tipo de parentesco; número de empleados; Registro Federal de Contribuyentes, monto total a pagar y la cantidad quincenal que se le deducirá de su nomina; así como la fecha de suscripción del mismo.

“EL COLABORADOR” recibirá de los trabajadores y entregará a la Dirección de Administración y Finanzas de “DIF ZAPOPAN” la solicitud mencionada de descuento por nomina, mismo que se realizara vía nomina sobre el valor de los lentes que haya comprado el trabajador y deberá realizarse el descuento respectivo, sin interés, ni cargos extras para el trabajador.

TERCERA.- “DIF ZAPOPAN” llevará a cabo a través de su Dirección de Administración y Finanzas y Jefatura de Departamento de Desarrollo de Capital Humano, la retención que corresponda por concepto del producto ofrecido por “EL COLABORADOR” e informara de ello a su Departamento de Recursos Financieros. Sobre este respecto, “EL COLABORADOR” entregará una relación de descuentos quincenal a “DIF ZAPOPAN” en su Dirección de Administración y Finanzas con copia a la Jefatura de Departamento de Desarrollo de Capital Humano, en el que se registre el total del monto a pagarse por los conceptos mencionados.

“DIF ZAPOPAN” recibirá de “EL COLABORADOR” en su Dirección de Administración y Finanzas, las solicitudes de descuento por nomina de los trabajadores interesados, a fin de tramitar la retención procedente.

CUARTA.- OBLIGACIONES. “DIF ZAPOPAN” queda a salvo de la obligación de constituirse como aval, otorgar garantía, fianza o cualquier otra contraprestación ante terceros y/o ante “EL COLABORADOR” reiterando que la única obligación que adquiere por virtud del presente acto jurídico, consiste en descontar y entregar las cantidades o cuotas correspondientes a los servicios contratados por su trabajadores, siempre y cuando estos hayan manifestado su conformidad. Es responsabilidad exclusiva del trabajador, el contratar el servicio dependiendo de la oferta que se ofrece en este convenio por parte de “EL COLABORADOR”.

“EL COLABORADOR” se obliga a otorgar el crédito de hasta **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, sin que cause interés de ningún tipo, mismo que se descontará a los trabajadores de “DIF ZAPOPAN” que soliciten los servicios brindados por “EL COLABORADOR” en sus diversas sucursales de la zona Metropolitana. Las opciones de descuento vía nomina de acuerdo a la compra, se realizaran de la siguiente forma:

Hasta \$ 500.00	Pago en 3 tres quincenas
De \$ 501.00 a \$ 1,000.00	Pago en 5 cinco quincenas
De \$ 1,001.00 a \$ 2,000.00	Pago en 6 seis quincenas
Más de \$ 2,000.00	Pago en 8 ocho quincenas

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- el Departamento de Recursos Financieros del “DIF ZAPOPAN” deberá efectuar los pagos autorizados por su Dirección de Administración y Finanzas y Jefatura de Departamento de Desarrollo de Capital Humano, a “EL COLABORADOR” por concepto de las

deducciones realizadas a los trabajadores, mediante cheque expedido a favor de “EL COLABORADOR” los días viernes de cada quince días, siempre y cuando “EL COLABORADOR” haya presentado quince días antes en el Departamento de Recursos Financieros la lista relativa al pago quincenal y contrarecibo correspondiente.

SEXTA.-Sera responsabilidad exclusiva de los trabajadores de “DIF ZAPOPAN” el contratar lentes diferentes a los del programa aquí establecido, el cual se regulara con el mismo mecanismo de descuento y “EL COLABORADOR” otorgara un descuento del 20% a los trabajadores de “DIF ZAPOPAN” y a sus familiares, que opten por adquirir lentes que no estén dentro del programa estipulado, con excepción de aquellos artículos que se tengan en oferta o promociones y paquetes.

SÉPTIMA.- “EL COLABORADOR” expedirá los certificados individuales a los trabajadores que hayan adquirido uno o más lentes, especificando el monto total del seguro; el numero de quincenas sujetas a descuento y el importe a cada uno de ellos; nombre completo del trabajador y de sus familiares directos; señalando el tipo de parentesco; número de empleados; Registro Federal de Contribuyentes, en su caso; fecha y firma del trabajador.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzara a surtir efectos a partir del día **01 primero de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno**; no pudiendo en consecuencia prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, ya que será requisito esencial el común acuerdo de las partes y la celebración del instrumento con todas las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.-MODIFICACIONES.-El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- “DIF ZAPOPAN” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convengan su necesidades, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para el mismo, sin que medie resolución o interpellación judicial, previa notificación a “EL COLABORADOR” dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha en que se determine para tal terminación.

De igual forma “EL COLABORADOR” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convengan sus necesidades propias; previa notificación por escrito a “DIF ZAPOPAN”, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor a 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal determinación; mismo que deberá ser aceptada previamente por “DIF ZAPOPAN” y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizaran los ajustes que correspondan, a fin de que el “DIF ZAPOPAN”, pague a “EL COLABORADOR” aquellos productos efectivamente entregados siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DECIMA PRIMERA.- RESCISION. Ambas partes podrán rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente

DJ/CON/241/2018

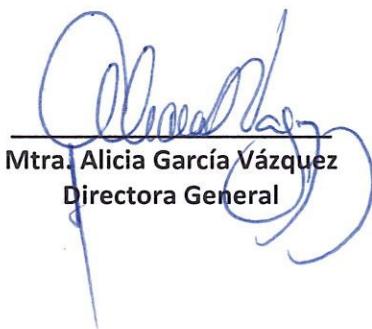
convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda proveerse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DECIMA TERCERA.- LEGISLACION APPLICABLE.- Ambas partes convienen expresamente que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento de alcance Legal del contenido del presente instrumento, las partes lo suscriben, por duplicado sirviendo cada ejemplar como original para cada una de ellas, el día **09 nueve de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho**. En el **Municipio de Zapopan, Jalisco**.

Por "DIF ZAPOPAN"

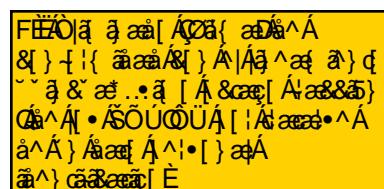


Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General

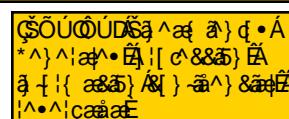
Por "EL COLABORADOR"



C. Luis Miguel Gómez Díaz
Apoderado Legal



REDACTED SIGNATURE AREA



REDACTED SIGNATURE AREA